Bogotá, D.C., 18 de diciembre de 2025

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. LP-004-2025

OBJETO: *"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS A NIVEL NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN".*

La verificación de requisitos habilitantes y técnicos establecidos en el Complemento al Pliego de Condiciones del proceso de selección de Subasta Inversa Electrónica se realiza en los siguientes términos:

1. OFERTAS PRESENTADAS

De conformidad con la constancia generada por el SECOP II, dentro del proceso de selección, el día 11 de diciembre de 2025 (fecha de cierre) se presentó la siguiente oferta:

No.	OFERENTE	NIT	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	900.109.284-1	10/11/2025 11:23 PM

2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Se procede a revisar la oferta económica presentada lo anterior a fin de determinar si se ajusta con el presupuesto oficial, y si la misma no esta en la causal de precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Luego de verificadas la oferta económica, junto con las operaciones aritméticas se determina que la oferta la presentada por TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA, tal y como se muestra a continuación:

No.	OFERENTE	NIT	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA BOGOTÁ	VALOR UNITARIO MENSUAL INCLUIDO IVA Otros municipios	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA	900.109.284-1	$19.516.000	$ 18.623.500	10/11/2025 11:23 PM

Lo anterior cumple con lo establecido de la oferta económica

3. REQUISITOS HABILITANTES

AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS

a. Licencia de funcionamiento – Decreto 356 de 1994 (art. 3) El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, o consorcio deben presentar fotocopia del	CUMPLE

acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio arrendamiento o alquiler de vehículos blindados, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio. Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, la Procuraduría General de la Nación, dará aplicación a lo señalado por el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia.	
b. Certificado sobre multas y sanciones El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, o con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la que conste la información sobre multas y sanciones, diferente a la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP. En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido objeto de sanción en firme deberá presentar un paz y salvo financiero vigente al momento del cierre del proceso licitatorio, donde certifique que no posee deudas pendientes ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por concepto de multas. La omisión de tal información, dándose los presupuestos para hacerlo, generara rechazo de la oferta.	CUMPLE
c. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual El proponente deberá anexar, copia legible de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra los riesgos de uso indebido de equipos, medios e instalaciones utilizados en la actividad blindadora para la vigilancia y seguridad privada; vigente hasta la fecha de cierre del proceso de selección, conforme al Decreto 1070 de 2015. En caso de Unión Temporal, o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento	CUMPLE

d. Garantía del correcto funcionamiento del automotor Carta de compromiso mediante el cual el CONTRATISTA, garantizara que el vehículo entregado a la entidad pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. Adjunto al documento anterior deberá allegar Copia del Certificado de Revisión Técnico -Mecánica y de Emisión de Contaminantes, concordante con la obligación 2.6.1. En concordancia con lo anterior, cuando el oferente haya sido adjudicatario debe presentar a la firma del acta de inicio certificación por cada vehículo, del correcto estado técnico mecánico de cada vehículo, emitida por una centro de diagnóstico automotriz.	CUMPLE
e. Garantía de los materiales del blindaje Documento mediante el cual el FABRICANTE DE LOS MATERIALES garantizara las cualidades que poseen el insumo para obtener la resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01. Garantía de Materiales Traslucidos: se destina a garantizar el acristalamiento de los vidrios del vehículo, conforme a la norma NIJ 0108.01. Garantía de Materiales Opacos: se destina a garantizar que los materiales opacos (poliparafenileno tereftalamid-Kevlar, poliamida aromática- Aramida y acero balístico), resistencia balística conforme a la norma NIJ 0108.01.	CUMPLE
f. Garantía de hermeticidad del vehículo Documento mediante el cual la BLINDADORA garantiza, que las adecuaciones realizadas al vehículo con los materiales de resistencia balística, se efectuaron de tal forma que la fijación de estos a las partes del vehículo NO presente ningún “hueco balístico”, que permita el ingreso de un proyectil o	CUMPLE

esquirla al interior del automotor, sin afectar funcionabilidad de las puertas, cinturones de seguridad y confort interior, así como la funcionabilidad de ningún sistema de seguridad del vehículo. Igualmente, con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar los tres tipos de garantías y mantener vigente tal garantía durante toda la ejecución del contrato.	
g. Número mínimo de centros de mantenimiento / talleres El proponente debe acreditar mediante carta de Compromiso la disponibilidad de los Centros de Mantenimiento / Talleres, de conformidad con lo establecido para el presente proceso de selección: Debe acreditar un número mínimo de un (01) taller en las siguientes ciudades: Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Medellín, Cali, Bucaramanga, Cúcuta y Villavicencio, disponibilidad que debe hacerse efectivo al momento de la adjudicación.	CUMPLE
resultado	**CUMPLE**

4. Verificación de las condiciones de experiencia

De acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 9.3.2.1. Forma de acreditación de la experiencia, la verificación de condiciones de experiencia de la propuesta presentada por la empresa TOYORENTA CAR BLINDADOS LTDA . arroja el siguiente resultado:

Nº	Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionad o para acreditar experiencia	Contratante dirección Teléfono Ciudad Contacto por correo electrónico	No y fecha de suscripción n y de iniciación del contrato	Objeto del contrato	Valor del contrato SMLMV	% de participación si fue ejecutado en consorcio o unión temporal
1	29	HUMAN CAPITAL OUTSOUR CING SAS	01/01/2022	Alquiler de vehículos	303.26	N/A
2	30	HUMAN CAPITAL OUTSOUR CING SAS	01/01/2023	Alquiler de vehículos	441.52	N/A
3	31	HUMAN CAPITAL OUTSOUR CING SAS	01/01/2024	Alquiler de vehículos	576.15	N/A
4	35	ALPHA SEGURID AD PRIVADALTD A	01/01/2022	Alquiler de vehículos	385.00	N/A
5	38	SEGURID AD PLATINUM LTDA	01/01/2022	Alquiler de vehículos	168.75	N/A

6	39	SERVICIO S ESPECIAL ES AUTOMOT RICESSAS	01/01/2024	Alquiler de vehículos	242.69	N/A
7	42	COSCUEZ SA	01/01/2024	Alquiler de vehículos	205.79	N/A
8	43	ESMERAL DAS MINING SERVICESS AS	01/01/2024	Alquiler de vehículos	592.79	N/A
9	45	COLOMBI ANSHARED SERVICESS AS	01/01/2024	Alquiler de vehículos	303.88	N/A
10	48	TOYONORTE SAS	01/01/2024	Alquiler de vehículos	153.84	N/A
11	14	UNP	22/05/2015	Alquiler de vehículos	30.506.03	50%
12	21	UNP	14/11/2018	Alquiler de vehículos	29.079,18	50%
13	23	UNP	22/11/2018	Alquiler de vehículos	29.538.08	50%
RESULTADO					**CUMPLE**	

Por medio me presen me permito indicar que los documentos que subsanaron se tuvieron en cuanta por las siguientes razones:
Concepto C-1009 de 2024: Subsanabilidad – Regla general y excepciones "*La regla general en materia de subsanabilidad de las ofertas dentro de los procedimientos de selección establece que la falta de entrega y los defectos en la acreditación de los requisitos habilitantes son aspectos subsanables.*"
Así mismo en la Ley 1882 de 2018 El artículo 5: "*Mantiene el criterio de la **Ley 80 de 1993**, según el cual todo lo que no sea necesario para la comparación de propuestas no es título suficiente para su rechazo. Conserva el criterio de la **Ley 1150 de 2007**, que permite subsanar todo lo que no afecte la asignación de puntaje. Introduce modificaciones específicas, entre ellas la prohibición de acreditar hechos ocurridos después del cierre del proceso.*"

Jurisprudencia y doctrina

"Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 6 de noviembre de 2008 (Exp. 1927, C.P. William Zambrano Cetina): Por cierre del proceso debe entenderse el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas y que lo subsanable son las circunstancias que ocurrieron con anterioridad a esa fecha".

Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 26 de febrero de 2011 (Rad. 36.408, C.P. Jaime Orlando Santofimio): "Lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta".

Sentencia del 29 de julio de 2015 (Exp. 2005-01178) Señaló que la subsanabilidad no puede convertirse en regla general, sino que aplica únicamente frente a errores o falencias derivados de pliegos ambiguos o falta de cuidado del proponente. La Administración tiene el deber de verificación, pero no puede permitir la modificación sustancial de la oferta.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: "Es subsanable la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, por lo que no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

En virtud de lo anterior, la entidad sostiene el criterio conforme al cual el informe de evaluación constituye el instrumento mediante el cual la Administración ejerce su facultad de verificación y

control, señalando a los oferentes los documentos que hayan sido omitidos y que, en consecuencia, deben ser objeto de subsanación. En tal sentido, el traslado del referido informe representa la oportunidad procesal conferida al proponente para atender los requerimientos formulados, allegando los documentos faltantes y corrigiendo las deficiencias advertidas, en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

A su vez, se tiene de presente que el certificado de multas y sanciones que tiene fecha con posterioridad al cierre no significa que se esté demostrando un hecho ocurrido con anterioridad, dado que La norma distingue entre el hecho y la prueba:

- Lo que no puede subsanarse son requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentar la oferta.
- Sí puede subsanarse la prueba de hechos ocurridos antes del cierre del proceso, aunque el documento que los acredite tenga fecha posterior.

Ejemplo: si un oferente olvidó adjuntar el certificado de un título universitario, puede presentarlo después, siempre que el título haya sido obtenido antes del cierre del proceso.

En palabras del Consejo de Estado: *"Lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta [...] La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas".*

Lo relevante no es la fecha del documento, sino el hecho que acredita. Un documento expedido con posterioridad al cierre del proceso puede ser válido para subsanar, siempre que demuestre una circunstancia que ya existía antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

En conclusión, un documento expedido después del cierre del proceso es válido si acredita una condición preexistente; lo inadmisible es que el documento pretenda acreditar hechos nuevos surgidos con posterioridad.

5. Resumen de la verificación de requisitos habilitantes y técnicos de la propuesta presentada por TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	CUMPLE
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	CUMPLE
CONDICIONES ECONOMICAS	CUMPLE

RECOMENDACIÓN

La propuesta en conjunto con la respectiva subsanación permite concluir que la oferta presentada por TOYO RENTA CAR BLINDADOS LTDA, **CUMPLE** con los requisitos habilitantes exigidos dentro de la invitación del proceso.

YENNI KATHERINE RODRIGUEZ ROMERO
Asesora División de Seguridad - EVALUADORA TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA